



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 15 SEP 2021.

Radicación: 110014003048-2014-00219-00
Juzgado 9 Civil Municipal

Obre a los autos la liquidación de crédito que se presenta, la cual se agrega a los autos para los fines pertinentes.

No obstante lo anterior y pese a que la liquidación de crédito anexa no fue objetada, se advierte por el Despacho la necesidad de modificar ésta atendiendo los lineamientos del numeral segundo del fallo de fecha 8 de febrero de 2018 (fls. 143 y 144 c1) relacionada con la cláusula penal.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 056 de fecha 16 SEP 2021
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES